Misión: "Somos la institución encargada de recibir los aportes jubilatorios del personal y empleador Municipal y administrarlos eficientemente para brindar a sus afiliados los Beneficios previstos en la Ley Nº 122/93"

Ref. : Adquisición de Artículos Eléctricos.
Modalidad : Contratación Directa Nº 09/2019.
ID Nº : 361.064.

DICTAMEN Nº 12 /2019 DEL COMITÉ DE EVALUACION

Asunción, 25 de junio de 2019

Se realiza el análisis del Llamado de Contratación Directa Nº 09/19 para la "Adquisición de Artículos Eléctricos", para la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, ID Nº 361.064, en base a las siguientes consideraciones:

Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal · Comité de Evaluación

ANTECEDENTES

1- **Resolución N° 56 del Consejo de Administración,** obrante en Acta Nº 05 de fecha 19/02/2019 *"POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACION, DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES...",* de conformidad al artículo 27 de la Ley N° 2551/03 "De Contrataciones Públicas" y el artículo 11 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03.-

2- **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 027/2019** para el Rubro 340 "Adquisición de Artículos Eléctricos" por el monto total de **GUARANÍES CUARENTA Y UN MILLONES (GS41.000.000)** emitido por el Dpto. de Presupuesto - Dirección de Administración y Finanzas.-

3- **Acta de Apertura de la UOC de fecha 30 de abril de 2019.-**

4- **Invitaciones y Anexos**.-

U.O.C.
RECIBIDO POR: Evelin Cespedes
FIRMA:
FECHA: 25/06/19
HORA: 11:00HS.

PROCEDIMIENTO

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley N° 2051, respecto al procedimiento para la Contratación Directa, y según reporte del llamado publicado en el SICP, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, realizó la invitación a las siguientes firmas: **MAES S.R.L., ALCION S.A., ELECTROPAR S.A., CONDUCTORES CONDEL S.A., INDUSTRIA PARAGUAYA DE COBRES.-**

De conformidad a la Ley 2051/03, todo lo actuado fue asentado en el Acta de Apertura de Ofertas. Presentaron su cotización de precio, las firmas: **D&D IMPRT S.A., 7 DE MAYO S.R.L., FONO LUZ S.A.,** siendo las mismas enunciadas en el Acto.-

Acto seguido se procede a la verificación de la provisión de documentaciones de carácter sustancial, representado en la tabla, en virtud a lo establecido en el artículo 61 del Decreto 21.909/03.-

Abog. Orlando D. Martinez M.
Miembro del Comité de Evaluación
C.J.P.P.M.

Blanca Mereles
Miembro del Comité

Abg. Alexis Estigarribia
Miembro del Comité de Evaluación
C.J.P.P.M.

1. Evaluación de los requisitos básicos, según Tabla

DESCRIPCIÓN	D&D IMPORT S.A.	7 DE MAYO S.R.L.	FONO LUZ S.A.
Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida y firmada.	Presenta y cumple	Presenta y cumple	Presenta y cumple
Formulario de la Oferta debidamente completado y firmado.	NO CORRESPONDE AL LLAMADO DE REFERENCIA	Presenta y cumple	Presenta y cumple
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el art.40 y de integridad conforme al art.20 inc. "W", ambos de la Ley Nº 2051/03, de acuerdo a la Resolución DNCP Nº 330/07.	Presenta y cumple	Presenta y cumple	Presenta y cumple
Declaración Jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay. Res DNCP 941/10.	Presenta y cumple	Presenta y cumple	Presenta y cumple

Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal · Comité de Evaluación ·

Que, conforme se señala en el cuadro de referencia, considerando que el Formulario de Oferta, presentado por la Firma D&D IMPORT S.A., no corresponde al Llamado objeto de estudio, en virtud del artículo 60 del Decreto Reglamentario 21.909/03 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Este Comité, procede a descalificar la Oferta presentada por la Firma D&D IMPORT S.A., al considerarla además de un error material, un error sustancial.-

Siguiendo con el Proceso de Evaluación, las ofertas presentadas (según el formulario de oferta) quedan ordenadas de menor a mayor como sigue:

OFERENTES	COTIZACIÓN
FONO LUZ S.A.	32.376.456
7 DE MAYO S.R.L.	37.246.810

El Comité de Evaluación solicitó por Memorando C.E. Nº 07/19 de fecha 24 de junio de 2019, un informe a la Dirección de Capital Humano, sobre los representantes, accionistas y demás, de las firmas mencionadas más arriba, a fin de determinar si los mismos se encuentran en el SINARH, a los efectos de proceder a la calificación legal y verificación de los oferentes respecto a las prohibiciones establecidas en el artículo 40 incs. a) y b) de la Ley 2051/03. En tal sentido el Dpto. Administrativo del Personal mediante su INFORME CAP. HH 025/2019 comunica textualmente como sigue: ***"...ACTUALMENTE NO REGISTRAN ANTECEDENTES EN EL SINARH DEL MINISTERIO DE HACIENDA, ni que pertenecen al plantel de funcionarios de alguna entidad registrada como pública...".***

Lic. Liliana C. Ruiz Díaz A.
Miembro del Comité

Abog. Orlando D. Martínez M.
Miembro del Comité de Evaluación
C.J.P.P.M.

Abg. Alexis Estigarribia
Miembro del Comité de Evaluación
C.J.P.P.M.

2- Requisitos de carácter Formal, según tabla:

DESCRIPCIÓN	FONO LUZ S.A.	7 DE MAYO S.R.L.
Patente Municipal	Cumple	Cumple
Certificado de Cumplimiento Tributario	Cumple	Cumple
Cédula Tributaria del Oferente (RUC)	Cumple	Cumple
Estatutos Sociales y sus modificaciones	Cumple	Cumple
D.JJ Por la cual se garantiza que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen los derechos de los menores, según Resolución DNCP Nº941/10	Cumple	Cumple

Comité de Evaluación · Caja de Jubilaciones del Personal Municipal

La evaluación representada precedentemente en la tabla, es el resultado del minucioso análisis de las documentaciones proveídas por los oferentes y demás sistemas de información que el Comité de Evaluación, ha consultado conforme a las atribuciones conferidas por la Ley 2051/03 y demás disposiciones legales concordantes. En uso de las atribuciones citadas precedentemente, por Nota de fecha 24 de junio de 2019, solicitó a los Oferentes, remitieran conforme al Pliego de Bases y Condiciones, lo siguiente:

1- Certificado de Origen Nacional (a FONO LUZ S.A. y a 7 DE MAYO S.R.L.).-
2- Explicación detallada de la composición de los precios ofertados, teniendo en cuenta las variaciones en las cotizaciones presentadas, en relación a los precios referenciales (a FONO LUZ S.A.).-
3- Tres (3) copias simples de contratos u órdenes de compra ejecutadas satisfactoriamente que acrediten que la empresa ha realizado la provisión de "Artículos eléctricos", a entidades del sector público o privado en los años 2016, 2017 y 2018 (a 7 DE MAYO S.R.L.).-

En cuanto al primer punto "Certificado de Origen Nacional", se destaca que ninguna de las Firmas requeridas la han presentado.-

En cuanto al segundo punto, entendemos, que aunque la fijación de precios es libre, la Ley de Contrataciones Públicas, a fin de salvaguardar los intereses de todos los participantes de los distintos Llamados de Contratación, y con el ánimo de evitar la competencia desleal, prohíbe ofrecer precios en inobservancia de la variación, la cual no debe superar el 30% menor al precio referencial o el 20% mayor al precio referencial, sin un justificativo veraz, sólido y acorde a los precios de mercado.-

Al observarse el cumplimiento de manera extemporánea de lo solicitado por Nota de fecha 24 de junio de 2019, por parte de la Firma FONO LUZ S.A., se procedió a descalificar la oferta de la citada Firma, en observancia del Pliego de bases y Condiciones y en estricto cumplimiento de lo dispuesto en artículo 5° de la Resolución DNCP 411/18 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas sobre precios referenciales y las demás Normativas que regulan la materia.-

Abog. Orlando D. Martinez M.
Miembro del Comité de Evaluación
C.J.P.P.M.

Comité de Evaluación
Miembro del Comité

Abg. Alexis Estigarribia
Miembro del Comité de Evaluación
C.J.P.P.M.

Lo expuesto precedentemente, se sustenta en la cándida justificación del precio ofertado por la firma FONO LUZ S.A., que además fue presentada de manera extemporánea; entendiendo que la misma resulta insuficiente o no aceptable para Este Comité, considerando que la violación de la citada Norma, otorgaría a dicha Firma una ventaja competitiva significativa, la cual no se ajusta a los precios de mercado, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Item	Precio Referencia	Precio Ofertado	% de Variación
1	1.375.000	273.825	(80,09)
2	780.000	408.720	(47,60)
3	2.673.000	2.594.817	(2,92)
4	5.400.000	5.545.440	2,69
5	1.143.000	1.162.305	1,69
6	2.400.000	2.375.900	(1,00)
7	750.000	570.900	(23,88)
8	233.000	183.180	(21,38)
9	700.000	361.935	(48,30)
10	233.000	183.180	(21,38)
11	466.000	366.360	(21,38)
12	1.300.000	398.866	(69,32)
13	350.000	328.695	(6,09)
14	250.000	133.620	(46,55)
15	950.000	802.200	(15,56)
16	750.000	900.000	20,00
17	900.000	812.500	(9,72)
18	1.000.000	1.875.000	87,50
19	1.800.000	2.071.875	15,10
20	675.000	525.000	(22,22)
21	1.800.000	1.128.400	(37,31)
22	1.224.000	280.440	(77,09)
23	600.000	534.050	(10,99)
24	480.000	463.880	(3,36)
25	330.000	145.100	(56,03)
26	690.000	145.100	(78,97)
27	810.000	145.100	(82,09)
28	200.000	35.460	(82,27)
29	750.000	1.056.250	40,83
30	1.000.000	1.056.250	5,63
31	7.500.000	5.281.250	(29,58)
32	105.000	17.450	(83,38)
33	270.000	44.408	(83,55)
34	500.000	169.000	(66,20)

Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal · Comité de Evaluación ·

En cuanto al tercer punto, la Firma 7 DE MAYO S.R.L., en tiempo y forma presenta lo requerido por Nota de fecha 24 de junio de 2018.-

Siguiendo con el Proceso de Evaluación, y considerando lo expuesto en referencia a la oferta de la Firma FONO LUZ S.A., por la cual fue descalificada, las ofertas presentadas (según el formulario de oferta) quedan como sigue:

Miembro del Comité

OFERENTE	COTIZACIÓN
7 DE MAYO S.R.L.	Gs. 37.246.810

Abg. Orlando D. Martínez M.
Miembro del Comité de Evaluación
C.J.P.P.M.

Abg. Alexis Estigarribia
Miembro del Comité de Evaluación
C.J.P.P.M.

El Comité de Evaluación, tomando la oferta más baja procedió a la exhaustiva evaluación de la oferta presentada por la firma **7 DE MAYO S.R.L.,** la cual da cumplimiento a las exigencias de la Carta Invitación, adecuándose a la misma, los formularios de ofertas se encuentran debidamente completados, preparados y firmados, los documentos están debidamente firmados, y en general la oferta se ajusta a las especificaciones técnicas.-

Constándose también la experiencia de la citada Firma, experiencia que fue constatada con las documentaciones proveídas, contratos y órdenes de compras de los últimos tres (03) años ejecutados satisfactoriamente, que acreditan que la Empresa, realizó la "Provisión de Artículos Eléctricos" en años anteriores.

POR TANTO, Este Comité, teniendo en cuenta el informe mencionado precedentemente, considera que lo actuado en el Proceso de Evaluación se ajusta a las Normas señaladas y que la oferta presentada por la firma **7 DE MAYO S.R.L.**, además de ajustarse a las especificaciones técnicas, los requerimientos legales y formales, cumple con las exigencias de la Resolución DNCP Nº 411/2018, lo demás sobre precios referenciales.-

Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal

CONCLUSION

1. De todo lo expuesto anteriormente, se concluye que la firma **7 DE MAYO S.R.L.,** posee la capacidad suficiente para hacer frente a las obligaciones que tendría a su cargo ante la adjudicación de la **CONTRATACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 09/19 ID Nº 361.064** para el **"ADQUISICIÓN DE ARTICULOS ELÉCTRICOS" DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL.-**

PROPUESTA DE ADJUDICACION

- En virtud a lo dispuesto en el artículo 61, numeral 3º del Decreto N° 21909/03, teniendo en cuenta que la oferta de la firma **7 DE MAYO S.R.L., con RUC Nº 80072319-8,** cumple y se adecua sustancialmente a la Carta de Invitación, la misma es propuesta para su adjudicación por Este Comité de Evaluación, conforme al Pliego de Bases y Condiciones, por el **MONTO TOTAL DE GS. 37.246.810 (GUARANÍES TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ), I.V.A. INCLUIDO.**----------

Salvo mejor parecer del Señor Presidente y los Señores Miembros del Consejo.-

Es nuestro informe.-

Comité de Evaluación · Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal

Sra. Blanca Méreles

Abg. Liliana Ruiz Díaz

Abg. Orlando D. Martínez M.

Abg. Alexis Estigarribia

Miembros del Comité de Evaluación de Ofertas